



" 2022 Año del Bicentenario del paso a la Inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias "

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

BHA

Expte. N° 1414-1161/2018
c/agdo. N° 1414-145/2018.-

DECRETO N° **7286** -MS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 NOV 2022

VISTO:

El Expte. N° 1414-1161/2018 caratulado: "Retiro Obligatorio al tenor del artículo 14° inc. d) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3.759/81 y Decreto N° 1.161-MS/16 del Agente Díaz Ariel Agustín, Legajo N° 18.768; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Sentencia Judicial el Tribunal en lo Contencioso Administrativo - Sala II, Vocalía 3 en el Expte. N° C-137.015/19, caratulado "Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción: Díaz Ariel Agustín c/Estado Provincial", resuelve aclarar el punto 1 de la Resolución de fecha 17/08/2022, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Hacer lugar al Recurso Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción deducido por Díaz Ariel Agustín. En consecuencia, revocar el Decreto N° 9.004-MS/19 para ordenar que se dicte un nuevo acto administrativo, por el que se disponga el Retiro Obligatorio del actor conforme lo previsto en el artículo 14° inc. k) en concordancia con el inc. a) del artículo 22° de la Ley N° 3.759/81, desde la fecha en que se le otorga el retiro y practique planilla de las diferencias salariales correspondientes y se abonen las mismas, con más los intereses de la tasa activa conforme lo resuelto en L.A. 54 N° 235, desde que dichas sumas fueron debidas hasta su efectivo pago";

Que, mediante Decreto N° 9.004-MS/19 de fecha 08 de Abril del 2019 se dispone el pase a situación de Disponibilidad seguida del Retiro Obligatorio del Agente de Policía de la Provincia Díaz Ariel Agustín, D.N.I. N° 35.954.642, Legajo N° 18.768 por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley N° 3.759/81 y Decreto N° 1.161-MS/16;

Que, Fiscalía de Estado ha tomado debida intervención considerando que atento al tenor imperante surge necesario la intervención al Decreto mencionado en cumplimiento de la Sentencia Judicial;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

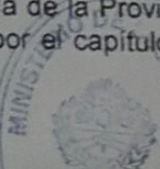
ARTÍCULO 1°: Modifíquese el artículo 2° del Decreto N° 9.004-MS/19, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2°: Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el Retiro Obligatorio por Invalidez del **AGENTE DÍAZ ARIEL AGUSTÍN, D.N.I. N° 35.954.642, Legajo N° 18.768**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. k) concordante con el artículo 22° inc. a) de la Ley N° 3.759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez en y por acto propio de servicio)."

ARTÍCULO 2°: Por Intermedio de la Unidad de Control Previsional dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, procédase a la regularización de los haberes del administrado, conforme lo dispuesto por la manda judicial.

ARTÍCULO 3°: Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.

ES COPIA FIEL





" 2022 Año del Bicentenario del paso a la Inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias "

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

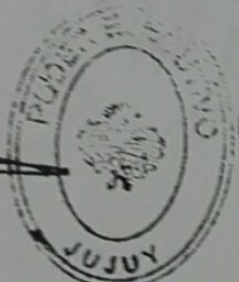
7286

III.2.- CORRESPONDE DECRETO N°

-MS/22.-

ARTICULO 4°: Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

~~Dr. Néstor Alberto Martín
Ministro de Seguridad
GOBIERNO DE JUJUY~~



**C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR**

ES COPIA FIEL



Dr. GUSTAVO CORDOBA
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad
Gobierno de Jujuy